

C. ALVARO RUELAS ECHAVE, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahome, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Ahome, por conducto de la Secretaría de su Despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, el siguiente Acuerdo de Cabildo.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada con fecha 17 de febrero del 2017, el Honorable Ayuntamiento de Ahome, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110,111,125 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; Artículos 3, 27 fracciones I y IV, 79 y 81 fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ahome, Sinaloa, tuvo a bien aprobar la derogación de los Artículos 63 bis, 63 bis1, 63 bis2, 63 bis3, 63 bis4, 63 bis5, 63 bis6, 63 bis7, 63 bis8 y 63 bis9, del Reglamento Interior de la Policía Preventiva y Tránsito del Municipio de Ahome, para efectos de restar vigencia normativa al uso de CINEMOMETROS en la vigilancia de las reglas en materia de tránsito de vehículos, de conformidad con lo siguiente:

CONSIDERANDOS

1.- Que de conformidad con el Artículo 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, el Presidente Municipal y demás miembros del Ayuntamiento, están obligados a aceptar las Comisiones que le sean conferidas por el propio Ayuntamiento y a desempeñarlas con eficiencia, esmero y bajo su más estricta responsabilidad.

2.- Que legalmente el Municipio está investido de personalidad jurídica y posee patrimonio propio y que le compete el ejercicio de la función municipal con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115 y Artículos 17, 110 y 111 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y de las Leyes que de ella emanen.

3.- Que el Artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipula que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

4.- Que también la fracción II del Artículo 125 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar y expedir los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado.

5.- Que el Artículo 3 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, establece que los Municipios de Sinaloa gozan de autonomía plena para gobernar y administrar sin interferencia de otros poderes, los asuntos propios de la comunidad y en base en el ejercicio de esta atribución, estarán facultados para aprobar y expedir reglamentos, entre ellos aquellos que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

6.- Que fundamentado en lo anterior, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada con fecha 11 de enero del año en curso, el Lic. Álvaro Ruelas Echave Presidente Municipal de Ahome, presento una propuesta relativa a derogar los Artículos 63 bis, 63 bis 1, 63 bis 2, 63 bis3, 63 bis 4, 63 bis 5, 63 bis 6, 63 bis 7, 63 bis 8 y 63 bis 9 del Reglamento Interior de la Policía Preventiva y Tránsito del

Municipio de Ahome, para efectos de restar vigencia normativa al uso de cinemómetros en la vigilancia de las reglas en materia de tránsito de vehículos, en los siguientes términos:

“Lo anterior, en atención al sensible e intenso reclamo que la sociedad ahomense realiza con motivo de la implementación de estos dispositivos, los cuales no han redundado ni diferenciado la bien estimada educación vial de los conductores del Municipio de Ahome.”

“La derogación propuesta no afectara en ningún sentido la esfera legal municipal respecto al particular que proveyó los dispositivos en comento, toda vez que de acuerdo a las cláusulas del contrato relativo, su vigencia feneció el día 31 de diciembre del año 2016, por lo que el cabildo se encuentra en la mejor oportunidad jurídica de adoptar la medida derogatoria de los preceptos legales señalados.”

“La propuesta de derogación presentada tendrá además los efectos siguientes:”

“a).- La instrucción inmediata a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Ahome, de quedar imposibilitada para la implementación de los CINEMOMETROS, así como para dar por terminada cualquier situación que derive de dichos dispositivos y por virtud de la cual se afecte a algún ciudadano.”

“b).- la instrucción a la Dirección de Ingresos para que se elimine o cancele cualquier pasivo que aparezca a cargo de los ciudadanos con motivo de la implementación de los CINEMOMETROS.”

“c).- la indicación por el órgano colegiado de gobierno municipal a la Sindica Procuradora, para que en el ámbito de su competencia, una vez que sea aprobada esta propuesta, se publique en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa y entrada su vigencia, informe a cualquiera autoridad jurisdiccional ante la cual se ventile algún procedimiento o juicio relacionado con la aplicación de los preceptos legales abrogados, que las normas jurídicas relativas a los CINEMOMETROS y/o FOTOINFRACCIONES han sido derogadas y que en consecuencia los particulares afectados no serán molestados con motivo de las mismas.”

“d).- la instrucción a la Dirección de Administración de esta municipalidad, para que coordine con la empresa proveedora de los dispositivos la entrega de materiales, instalaciones, servicios o documentos que sean propios del Municipio de Ahome, y a su vez los que a esta pertenezcan.”

7.- Que dicha propuesta derogatoria se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública y Tránsito, por lo que conformidad al programa de trabajo establecido por las mismas, generaron las reuniones pertinentes, concluyéndose de dicha revisión que de pleno derecho es procedente la derogación de los Artículos del referido Reglamento y en los términos planteados por el Presidente Municipal en su propuesta inicial, de lo que se determinó la formulación del dictamen respectivo.

8.- Que en virtud de lo expuesto, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada con fecha 17 de febrero del año en curso, derivado de su Quinto Punto del Orden del Día correspondiente, se aprobó por el Pleno el dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Seguridad Pública y Tránsito, y para el cumplimiento de los fines mencionados el H. Ayuntamiento de Ahome, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL 03

Artículo Primero.- Se derogan los Artículos 63 bis, 63 bis 1, 63 bis 2, 63 bis3, 63 bis 4, 63 bis 5, 63 bis 6, 63 bis 7, 63 bis 8 y 63 bis 9, todos del Reglamento Interior de la Policía Preventiva y Tránsito del Municipio de Ahome, publicado en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 07 de mayo del 2010.

Artículo Segundo.- Se abroga el Decreto Municipal número 34 publicado en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 01 de diciembre del 2014

T R A N S I T O R I O S

Único.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ahome, Sinaloa, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E.

ALVARO RUELAS ECHAVE
PRESIDENTE MUNICIPAL.

JUAN ANTONIO GARIBALDI HERNANDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Ejecutivo Municipal, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

ALVARO RUELAS ECHAVE
PRESIDENTE MUNICIPAL.

JUAN ANTONIO GARIBALDI HERNANDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO